



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 30 de Noviembre de 2012 - Número 4978

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Contratación

2979.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo a aprobación del expediente de procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de "Gestión del Servicio Público de Guarda y Atención Integral a Menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción (CEMP)".

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

2980.- Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 16 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la cuenta general del ejercicio 2011.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2981.- Rectificación de error de anuncio publicado en B.O.M.E. n.º 4977 de fecha 19 de noviembre de 2012, relativa a adjudicación de puesto de Jefe de Negociado a D.ª Nuria Irene Montilla Miralles.

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Técnica

2982.- Orden n.º 1553 de fecha 19 de noviembre de 2012, relativa a información pública del procedimiento administrativo de análisis del proyecto de adaptación del desguace de Mariguari a centro autorizado de tratamiento de vehículos en Melilla.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

2983.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 17/2012, seguido a instancias por HOSMED, S.L.

Consejería de Medio Ambiente

Protección de Ambiente Urbano

2984.- Notificación a D. Suleiman Mohamed Abdelkader y D. Ali Mohamedi Ahmed.

Consejería de Medio Ambiente

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

2985.- Orden n.º 1.579 de fecha 23 de noviembre de 2012, relativa a convocatoria de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar durante el 2013.

2986.- Lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Servicios Sociales

2987.- Notificación a D.ª Fatima Alouane y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2988.- Notificación a D. Azz-Ddine Benisse Toafe.

2989.- Notificación a D. Abdelhak Labrigui.

Consejería de Cultura y Festejos

2990.- Decreto n.º 21 de fecha 22 de noviembre de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento regulador del funcionamiento y uso del Teatro Kursaal.

2991.- Decreto n.º 22 de fecha 22 de noviembre de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento de protección del patrimonio documental melillense y del sistema archivístico de la ciudad.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

2992.- Notificación a D.ª Fidela Esquerro Ruiz y D. Luciano Sequero Ruiz, orden de limpieza y vallado del solar de inmueble sito en calle Fuerte San Miguel n.º 20.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

2993.- Notificación a D. Iramian Mohamed, Hassan y otros.

PARTICULARES

2994.- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, de 27 de noviembre de 2012, relativo a aprobación de inscripción de los ficheros de titularidad pública "Colegiados" "Expediente Deontológicos" y "Recetas".

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2995.- Notificación a D.ª Samira Benchillal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****CONTRATACIÓN****A N U N C I O**

2979.- La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2012 aprobó el expediente de procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios para la contratación de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (CEMP)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 180/2012

2. Objeto del contrato: " GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (CEMP)".

Descripción del Objeto:

Lugar de ejecución: Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción.

Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) AÑOS a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por TRES (3) periodos anuales más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: VARIOS CRITERIOS

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO	40
TOTAL		40

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	45
2	FORMACIÓN DEL PERSONAL	5
3	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	5
4	FORMACIÓN DE LOS MENORES ACOGIDOS	5
TOTAL		60

4. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.333.593,04).

CUOTA IPSI: DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (214.449,32), correspondiente a:

- 175.554,92 en concepto de gastos de gestión integral del Centro (4%IPSI)

- 38.894,40 en concepto de dietas menor/día (2%IPSI)

PRESUPUESTO TOTAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.548.042,36).

Garantía Provisional: 190.007,79, Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

Garantía Complementaria: No

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: QUINCE (15) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación:

a) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 27 de noviembre de 2012.

El Secretario General.

Jose Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

ÁREAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

A N U N C I O

2980.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2011.

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de dicha Cuenta General, previsto en el artículo 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y habiéndose presentado cuatro

alegaciones a las mismas, se ha aceptado una alegación presentada por Doña Angeles López Varela y en consecuencia de la misma se modifican las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 aprobadas inicialmente por Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de septiembre de 2012 en el sentido propuesto en la alegación, y desestimándose las presentadas por D.^a María Carmen Guerrero Jurado, D.^a Isabel Sanmartín Medina y D. Luis Fernando Ayats Díaz, y bajo informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 2012, se ha aprobado definitivamente las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 por el Pleno de la Excm. Asamblea el día 16 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Contra la aprobación definitiva de las Cuentas Anuales del año 2011, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Melilla, 27 de noviembre de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

2981.- La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0457 de fecha 27 de noviembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose detectado un error material de hecho en la Orden núm. 0455 de fecha 19 de noviembre de 2012, publicada en el BOME Núm. 4977, de fecha 27/11/2012, relativa a la adjudicación de puesto de Jefe de Negociado de NURIA IRENE MONTILLA MIRALLES, que literalmente dice:

"PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefe de Negociado de Administración

Electrónica y Calidad de los Servicios a DOÑA NURIA IRENE MONTILLA MIRALLES en situación de activo adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas".

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN ORDENAR la subsanación de error material de hecho detectado y en su lugar debe decir:

"PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefe de Negociado de Formación y Modernización Administrativa a DOÑA NURIA IRENE MONTILLA MIRALLES en situación de activo adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 28 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
A N U N C I O

2982.- Por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de adaptación del desguace de Mariguari a centro autorizado de tratamiento de vehículos, promovido por María del Carmen Rodríguez González (Expediente: 177/12-EIA).

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 1553, de fecha 19 noviembre de 2012, registrada con fecha 19 noviembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se pone en público conocimiento de las administraciones públicas, instituciones y personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por María del Carmen Rodríguez González, relativo al proyecto de adaptación del desguace de Mariguari a centro autorizado de tratamiento de vehículos en Melilla, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante esta Consejería los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas administraciones públicas, instituciones y personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, plaza de España, 1, Palacio de la Asamblea, 1ª planta, 52001-Melilla, donde podrán examinar la documentación ambiental en la Secretaría Técnica de la misma así como en la web de la Consejería de Medio Ambiente (www.melillamedioambiente.com).

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 19 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2983.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 19 de noviembre de 2.012, con entrada en esta Ciudad el 23 de noviembre del mismo año y registrado al nº 69.341 comunica lo siguiente:

"000300

TENIENTE FLORESTA, Nº 1 BAJO

952695512

N I G: 52001 45 3 2012 0001246

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
0000017/2012

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De D/ña.: HOSMED, S.L.

Letrado: SALOMÓN SEFARTY BITTAN

Procurador Sr./a. D./Dña.

Contra D/ña. PRESIDENCIA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

O F I C I O

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por HOSMED, S.L contra resolución de esa Administración de fecha 13 de septiembre de 2012 dictada en expediente sobre REVOCACIÓN LICENCIA APERTURA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aque/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de las existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Asimismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 27 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
A N U N C I O

2984.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
R.27-12	SULEIMAN MOHAMED ABDELKADER DNI.45.304.425-Z	05-10-12 INICIO
R.16-12	ALI MOHAMED AHMED. 45.294.092-P	08-10-12 INICIO

Melilla a 23 de noviembre de 2012.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor. P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2985.- ORDEN 1579 de 23 noviembre de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar durante el año 2013 en la Ciudad Autónoma de Melilla

El Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio (BOE 02/08/07) por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su

artículo 14 que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a los 6 meses contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de la materias incluidas en el anexo I.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del citado Real Decreto, según el cual el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año, en conexión con La ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera, el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, el Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (BOME Ext. nº 14 de 25 de julio de 2007) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

En su virtud esta Consejería ha ORDENADO:

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2013 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías:

C1, C1+E, C y C+E

D1, D1+E, D y D+E

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas. La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera.- Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en la Sección 1ª o Sección 2ª (según se trate de

conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 1032/2007.

2. El examen constará de 100 preguntas tipo "textil con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

3. Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías), únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el art. 14 del R.D. 1032/2007, ya realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.

2. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla al menos 185 días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centro Docente, no implica el traslado de residencia habitual.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicaran la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cuyo modelo se adjunta a esta Orden, también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 .

b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

c) Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.

d) Fecha de exámenes

Convocatorias	Plazos de admisión de instancias	Fechas de examen
Primera	Del 2 al 23 de enero	28 de febrero
Segunda	Del 1 al 22 de marzo	25 de abril
Tercera	Del 2 al 22 de mayo	27 de junio
Cuarta	Del 1 de julio al 9 de agosto	19 de septiembre
Quinta	Del 10 de septiembre al 1 de octubre	31 de octubre
Sexta	Del 28 de octubre al 18 de noviembre	18 de diciembre

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicara en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de un mes a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta.- Tribunal Calificador.

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Ricardo Tostón Pardo D. Juan Luque Alonso y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Tribunal suplente:

Presidente: D. Javier Facenda Fernández

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza, D. Francisco Álvarez Ramos, D. Ricardo Maldonado Martínez.

Secretario: D. Juan Palomo Picón

Base sexta. Lugar y horas de los ejercicios.

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración del primer ejercicio.

Base séptima.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI., NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante

la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base octava.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas la pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el Local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Melilla, 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO
DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCÍAS	FECHA FINALIZACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
☐ CUALIFICACIÓN INICIAL	☐ AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL	AÑO:
☐ VIAJEROS	☐ VIAJEROS	CONVOCATORIA:
☐ MERCANCÍAS	☐ MERCANCÍAS	

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
La presente solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación ☐ Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen ☐ Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal ☐ Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas (art. 12,3 R.D. 1032/2007)

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESISTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Cargadero de Mineral local 10
Tfno.: 95297 61 44
transportesterrestres@melilla.es
52004 MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

A V I S O

2986.- Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1733 de 28 de noviembre de 2011 (BOME 09/12/11) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la sexta convocatoria del año 2012 a celebrarse el día 18 de diciembre próximo, que estas se realizarán en el aula nº 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Melilla (UNED) sita en la calle Lope de Vega nº 1 de acuerdo al siguiente horario:

Sección mercancías: de 09:15 a 11:15 horas

Sección viajeros: de 11:15 a 13:15 horas

Melilla 26 noviembre de 2012.

El Secretario del Tribunal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DEL CARMEN

A N U N C I O

2987.- No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2012 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
FATIMA ALOUANE	X2907173L	19723	3/05/12
PILAR PEREZ MARTINEZ	45296480G	18777	26/04/12
SAID SAID MAANAN	45300707E	26246	4/06/12
MANUEL GARCIA HAMETE	45281163M	34951	1/08/12
MOHAMED SALMI	X5111534Z	38931	29/08/12
SAMIRA ALLABOUE	Y1179069B	38609	27/08/12
SAMIRA ALLABOUE	Y1179069B	38629	27/08/12

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, n.º 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) nº 285

de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 26 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico.

M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2988.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

N O T I F I C A C I O N E S

Nombre y Apellidos, Azz-Ddine Benisse Toafe, Fecha, 22/10/2012, Solicitud, Certificado de Tutela.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 21 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2989.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes al año 2012 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

N O T I F I C A C I O N E S

Nombre y Apellidos, Abdelhak Labrigui, DNI/ NIE, X9263232M, N.º Salida, 47.836, Fecha, 23/10/2012.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3º planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

2990.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 22 de noviembre de 2012, registrado al número 21, en el Libro de Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 21

de septiembre de 2.012, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Uso del Teatro Kursaal.

El referido proyecto de reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4960, de fecha 28 de septiembre de 2.012, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido un mes, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en mérito al artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO ENDECRETAR

La publicación íntegra del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Uso del Teatro Kursaal en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 22 de noviembre de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL TEATRO KURSAAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Kursaal fue reinaugurado, después de su restauración y ampliación, con fecha 19 de marzo de 2011. Se trata de un edificio destinado a la representación de obras u otros espectáculos públicos propios de la escena.

Como equipamiento cultural que es, se prevé que tenga una fuerte demanda de uso tanto por colectivos como por particulares, por ello se considera necesario desarrollar reglamentariamente el uso de este inmueble, para lo cual se dicta el presente reglamento, con los siguientes objetivos: definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho edificio, y carácter de las mismas; fijar las condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes así como los derechos y obligaciones de las partes.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía Melilla, se remite a lo establecido con carácter general por la legislación del Estado, sobre régimen local en materia de

régimen de bienes y demás aspectos del régimen Jurídico de su Administración. En este sentido, la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, a lo largo de su articulado, atribuye al Municipio competencias en materia de promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyéndole asimismo facultades en materia de actividades o instalaciones culturales, de ocupación de tiempo libre y turismo así como en el desarrollo de actividades y puesta en funcionamiento de estas instalaciones culturales. Así se refleja en los artículos 4, 25.1 y 28.

En este marco normativo se dicta el presente Reglamento cuyas disposiciones son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Teatro Kursaal, a efecto de racionalizar su uso.

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1.- El Teatro Kursaal es un bien inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Artículo 2.- El Teatro Kursaal se regirá por lo que se refiere a su uso, autorizaciones, competencias para su gestión, control de seguridad y prevención de riesgo, contratación de compañías teatrales profesionales y régimen sancionador, por lo previsto en el presente Reglamento. Asimismo, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y cuantas disposiciones estatales y autonómicas se dicten en esta materia.

Artículo 3.- Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 4.- El Teatro Kursaal cuenta con las siguientes instalaciones y características, cuya utilización es susceptible de cesión a terceros:

a) Instalaciones y espacios: El Teatro tiene capacidad para 743 personas y dispone de las siguientes instalaciones

- Patio de Butacas
- Platea inferior
- Platea superior
- Anfiteatro
- Escenario.
- Foso de orquesta
- Dos camerinos principales
- Camerino colectivo masculino
- Camerino colectivo femenino
- Servicios de lavandería
- Peluquería y maquillaje
- Peine
- Foyer de entrada
- Foyer área de descanso
- Espacios de distribuciones de personas con dos escaleras de subida y/o bajada
- Zona técnica
- Despachos y sala de reuniones
- Montacargas a escenario para carga y descarga
- Espacios de almacenaje
- Sala de máquinas y dimmers
- Cafetería

b) El teatro tiene zona de aparcamiento para vehículos de carga y descarga hasta el escenario.

c) Las características técnicas del escenario son las que se especifican en la ficha técnica que se acompaña como Anexo I.

d) Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos a la zona de carga y descarga sin la previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

Artículo 5.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el Teatro.

Artículo 6.- Aún siendo objetivo importante el aumento de público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

Artículo 7.- Entre las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del Teatro Kursaal para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

a) La programación de espectáculos de teatro, cine, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.

d) Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fomenten la democratización teatral.

e) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso de la ciudad en el desarrollo cultural de sus ciudadanos.

Artículo 8.- La Ciudad Autónoma de Melilla podrá suscribir convenios de colaboración con entidades u organizaciones que puedan facilitar o beneficiar los fines del Teatro Kursaal.

CAPÍTULO III.- USOS DEL INMUEBLE

Artículo 9.- El Teatro se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc. así como actividades culturales, tales como conferencias, pudiendo, circunstancial y

excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, podrá hacer uso del inmueble en ejercicio de su actividad administrativa y de gobierno o para la realización de cualquier otro tipo de actividad cultural o de interés general.

Artículo 10.- El Teatro podrá ser utilizado:

a) Por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la organización de alguna de las actividades y espectáculos anteriormente relacionados.

b) Por la Ciudad Autónoma de Melilla en colaboración con otros colectivos culturales, educativos o sociales para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Por colectivos o entidades públicas o privadas previa autorización de la Ciudad para utilización temporal, cuando la Ciudad Autónoma de Melilla no actúe como organizador o colaborador.

Artículo 11.- Podrán solicitar el uso del Teatro todas aquellas entidades sociales y culturales, grupos políticos e Instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones.

La Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o no se adecuen a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.

Artículo 12.- El uso del Teatro por personas o entidades distintas de la propia Ciudad Autónoma, conllevará el abono de los correspondientes Precios Públicos por utilización de este inmueble, que serán aprobados por el órgano competente, remitiéndose a tal respecto, a la ordenanza reguladora de los mismos.

Artículo 13.- Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal del Teatro estarán los siguientes:

- a) El interés cultural de la actividad.
- b) La trayectoria de la entidad organizadora.

c) La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del Teatro y las actividades ya programadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) La antelación con la que se presenta la solicitud.

e) Que en el mismo Teatro o en otro espacio de la Ciudad haya programado un espectáculo o acto similar o de iguales características.

f) Que por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, se considere que existe duplicidad con otros espectáculos públicos que se celebren el mismo día.

g) Que se aprecie que el espectáculo o acto carece de calidad técnica, artística o interés social.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14.- No se autorizará la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas, que:

a) Atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en La Constitución Española.

b) Impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

c) No garanticen la indemnidad de los bienes o comprometa el buen uso y conservación del edificio.

d) O se trate de ceremonias de culto religioso o actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de entidades no inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

Artículo 15.- Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo y cinematográfico.
- Spot publicitario.

- Congresos de empresas.

- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tarifa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.

- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL TEATRO

Artículo 16.- Cuando la Ciudad Autónoma de Melilla no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del Teatro estará sujeto a autorización por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo II, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión, que se dirigirá a la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

Las solicitudes se registrarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Festejos, o en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando el impreso de solicitud adjunto a este Reglamento, como Anexo II, debiéndose completar todos los datos en él contenidos.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

En todos los casos de contestación afirmativa será necesario el informe positivo de la Dirección

General de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Vº Bº del titular de la Consejería de Cultura y Festejos, o de la que sea competente por razón de la materia.

Posteriormente se requerirá al solicitante que cumplimente la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio.

Artículo 17.- Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del Teatro para una misma fecha, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del Teatro, a juicio de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, motivadamente. Priorizando la fecha de registro de entrada de la solicitud y el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas y la música.

Artículo 18.- La organización del evento, una vez comunicada por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, la autorización para el uso del Teatro solicitada, aportará con un mes de antelación como mínimo, o en su caso con tiempo suficiente para la organización del evento los siguientes datos:

a) Plan de trabajo que incluya plano de implantación de decorados, plano de luces, rider técnico, programa a ejecutar y artistas que intervienen, horarios de ensayos y montajes y cuantas circunstancias afecten a la organización de la actividad programada. Igualmente designará una persona que, como responsable técnico, pueda estar en contacto con el Jefe de escena/Director Técnico del Teatro Kursaal para la planificación del acto y su mejor desarrollo artístico.

b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.

c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc. que se precisarán.

Artículo 19.- Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad, la entidad deberá abonar en el plazo máximo de 5 días hábiles el precio público correspondiente, recogido en la Ordenanza aplicable al efecto.

Artículo 20.- Junto al abono del canon correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del teatro abonará una garantía por importe de 1000, en dinero en efectivo ingresado en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o mediante aval bancario que se depositará también en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que será devuelta una vez que el personal encargado del teatro informe sobre el estado y aseo del teatro en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización del evento autorizado. Si el teatro o sus implementos sufriesen algún daño, éste será evaluado por personal del teatro y descontado de la garantía; si ella no fuera suficiente los organizadores deberán completar el coste de reparación de los desperfectos; en caso de no acreditarse la existencia de desperfectos se procederá a la devolución íntegra de la garantía.

CAPÍTULO V.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 21.- Las tarifas del uso temporal de las instalaciones y servicios serán aprobadas por el órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 22.- Para que la reserva sea considerada firme, deberá abonarse, una vez realizada la liquidación, el importe total del presupuesto de alquiler del Teatro y demás medios técnicos y servicios solicitados, mediante transferencia bancaria o ingreso en el número de cuenta que se facilite por la Ciudad Autónoma de Melilla por el concepto de Precio Público por utilización del Teatro Kursaal. Las copias de haber realizado dicha transferencia se entregarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el Registro de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia.

Artículo 23.- Los saldos pendientes motivados por gastos no cuantificables a priori, como gastos telefónicos, limpieza, grabación, imprevistos, etc.

se abonarán inmediatamente después de la celebración del evento, una vez realizada la liquidación definitiva, pudiendo La Ciudad Autónoma de Melilla, en caso de impago, cobrar los intereses legales que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a la materia.

CAPÍTULO VI.- CAMBIO DE HORARIOS Y ANULACIONES DE AUTORIZACIONES

Artículo 24.- El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por la Ciudad Autónoma de Melilla siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 25.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, siempre en casos muy excepcionales, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá al reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII.- CONDICIONES GENERALES DE USO DEL TEATRO

Artículo 26.- El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas, plateas y anfiteatro por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 27.- Las actuaciones deberán atenerse rigurosamente al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 28.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 29.- Está terminantemente prohibido comer y beber en todas las instalaciones del Teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena, y de la zona de cafetería del propio Teatro.

El organizador de los actos, podrá utilizar los servicios de cafetería, mediante acuerdo con el concesionario que en cada momento tenga adjudicada esa instalación.

No se permite vender, comprar o cualquier otro tipo de relación comercial sin la previa y expresa autorización de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla o la que sea competente por razón de la materia.

Artículo 30.- El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 31.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Artículo 32.- Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE USO DEL INMUEBLE POR LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS

Artículo 33.- Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del Teatro ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con la Ciudad Autónoma de

Melilla, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Teatro por el personal técnico del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

Artículo 34.- Deberá cumplirse con el horario autorizado.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o elementos cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será denunciado a las autoridades correspondientes.

Artículo 36.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro.

Artículo 37.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del Teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 38.- El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico. El resto de servicios que sean necesarios para el desarrollo de la actividad serán sufragados por el organizador.

La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 39.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el

montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destruible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etc.

Artículo 40.- El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario, (patas, telones de fondo y boca, etc.).

Artículo 41.- En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegarse o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

Artículo 42.- Antes de iniciar el montaje es obligatorio utilizar una moqueta de protección, que cubra toda la superficie de paso del Teatro que se vea afectada por el montaje y sus accesos desde y hacia la zona de carga y descarga que será facilitada por el personal del Teatro.

Para el desmontaje de las instalaciones se llevará a cabo el mismo proceso, caso de no utilizarse dicha moqueta no se autorizará el montaje o desmontaje. Las carretillas que se utilicen en el interior del Teatro deberán tener ruedas de goma.

Artículo 43.- Dentro del Teatro no está permitida la construcción de expositores o stands realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.

Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc. deben de conducirse por los lugares indicados por la Ciudad Autónoma de Melilla, no pudiendo en ningún caso, habilitarse

otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

Artículo 44.- El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice.

El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 45.- Los materiales que permanezcan instalados en el Teatro después de haber finalizado el plazo de tiempo contratado por el organizador serán retirados por el personal del Teatro, siendo imputados dichos gastos al organizador.

Artículo 46.- El audio necesario para la actividad o espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del Teatro, un soporte de CD u otro similar con una antelación mínima de dos días.

Artículo 47.- Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades recreativas deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.
- Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.
- Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graven, en su caso.
- Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.
- Identificación del organizador o actividad recreativa.

Toda la publicidad o información de cualquier tipo (carteles, folletos, programas, medios organizativos) corre a cargo del organizador que, en todo caso incluirá el Logotipo del Teatro Kursaal de Melilla, junto al de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o aquella que sea competente por razón de la materia.

Artículo 48.- Serán motivos para suspender los espectáculos los siguientes:

- Que se produzcan desórdenes durante su realización.
- Que se dejen de cumplir las condiciones de seguridad e higiene necesarias.
- Cuando el desarrollo del espectáculo suponga una clara trasgresión en perjuicio de la infancia o la juventud de la calificación por edad.
- En caso de que haya indicios de haberse producido una vulneración de la propiedad intelectual y de los derechos de autor.

Al organizador de la actividad, en caso de suspensión o alteración significativa relacionada con el espectáculo o actividad anunciada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 49.- La autorización de uso del Teatro Kursaal, no obliga a la Ciudad Autónoma a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la Consejería de Cultura y Festejos, con la antelación suficiente y siempre antes del inicio del evento autorizado.

Artículo 50.- No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del Teatro autorizados sin el previo consentimiento de la Ciudad Autónoma.

Artículo 51.- Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la

autorización de la Sociedad General de Autores. La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del Organizador.

Artículo 52.- El organizador se compromete:

- A entregar concluido el acto, los datos relativos a las personas asistentes al mismo.
- A poner a disposición de los señores usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO IX.- CONTROL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 53.- El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 766 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia, siendo responsable de su observancia la empresa organizadora del evento.

En ningún caso la ocupación de los cuatro palcos de discapacitados podrá exceder de dos personas cada uno.

En caso de contravenir lo dispuesto, se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la LO 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 54.- El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje

de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 55.- De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Artículo 56.- En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

Artículo 57.- En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica.

Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

Artículo 58.- La Ciudad Autónoma de Melilla no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador.

En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización de la Ciudad Autónoma.

Artículo 59.- La Ciudad Autónoma de Melilla no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Artículo 60.- La Ciudad Autónoma de Melilla no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

CAPÍTULO X.- DE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS A COMPAÑÍAS PROFESIONALES

Artículo 61.- Cuando la organización del evento se realice por la Ciudad Autónoma de Melilla, la contratación del espectáculo podrá realizarse acudiendo a:

a) Contratación a caché.-

b) Contratación a taquilla.- Se podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como a taquilla, que supone la entrega a la compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.

En las modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica y escénica, así como las dependencias de vestuario y maquillaje. Asimismo, la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, se reserva un máximo de 24 localidades por función, las que no sean utilizadas serán puestas a disposición del organizador del espectáculo.

Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, por regla general, en el mismo día de la función.

Sólo por razones técnicas podrá autorizarse el montaje con varios días de antelación a la representación.

Las compañías adjudicatarias deberán respetar todas las condiciones de uso general y especial que se relacionan en los apartados precedentes de este reglamento.

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 62.- A efectos de tipificación de infracciones y sanciones, será de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, o la norma que en cada momento esté vigente en materia de infracciones y sanciones de espectáculos públicos.

Además se considerarán infracciones en esta materia, las conductas a las que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 63.- Se considerarán infracciones leves:

a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.

b) No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.

c) No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.

d) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

e) La reserva de asientos en funciones no numeradas.

f) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.

g) La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

Artículo 64.- Se consideran faltas graves:

a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.

b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.

c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.

d) Comer, beber y fumar en las instalaciones.

e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

f) Grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.

g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.

h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.

i) El deterioro de las instalaciones.

j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Artículo 65.- Se consideran faltas muy graves:

a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.

b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.

c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.

d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.

e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Artículo 66.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.

b) Faltas graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al Teatro entre seis meses y un año.

c) Faltas muy graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al Teatro de uno a tres años.

d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso temporal o disfrute del Teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Consejería de Cultura y Festejos.

Artículo 67.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

CAPITULO XII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68.- Se faculta a la Ciudad Autónoma de Melilla y por delegación a la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como

para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

Artículo 69.- EL presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOME y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

TEATRO KURSAAL DE MELILLA

FICHA TÉCNICA

I. ESTRUCTURA ESCÉNICAS.

PEINE: Ancho 21.00m x Fondo 10.00m. Alto máximo 3.30m. Superficie 210m².

1ª GALERÍA: Ancho 1.85m x Ancho Fondo 1.00m. Superficie 48.84 m².

2ª GALERÍA: Ancho 1.85m x Ancho Fondo 1.00m. Superficie 48.84 m².

3ª GALERÍA: Ancho 1.85m x Ancho Fondo 1.00m. Superficie 48.84 m².

PUENTE DE PROSCENIO: Ancho 1.00m. Superficie 20.51 m².

PUENTE DE LUCES: 2 unidades Ancho 15.87m x Fondo 1.10m. Superf. 17.45 m².

BANCADA DE MOTORES PUNTUALES DE PROSCENIO: 3 unidades.

BARRAS DE FONDO: En paredes laterales y fondo de Escenario.

SUELO ESCÉNICO: Tarima fija. Espesor 40mm. Superficie 163.43m².

TRAMPILLAS ILUMINACIÓN: 24 Unidades 1.20 x 0.60 m. Superficie 17.28m².

FOSO ESCÉNICO: Ancho 13.20m x Fondo 7.20m. Alto 3.50m. Superficie 95m².

II. MECÁNICA ESCÉNICA.

TELÓN CORTAFUEGOS: Ancho 13.28m x Alto 8.30m. Superficie 110.22m².

MOTOR HIDRÁULICO TELÓN CORTAFUEGOS: Cilindro Hidráulico.

VARAS: 34 unidades motores de velocidad variable.

TEXTILES: Telón de boca, Bambalinón, Arlequines, Caja negra y Ciclorama.

PLATAFORMA FOSO ORQUESTA: Ancho 12.00m x Fondo 2.00m. Superficie 24.00m². 4 paradas (almacén de butacas, foso de orquesta, patio butacas y escenario).

CONCHA ACÚSTICA: 4 techos y 6 torres. Superficie 69.50m².

TARIMAS: 25 unidades 2.00 x 1.00m y 4 unidades 1.00 x 1.00m.

MOTORES DE CADENAS: 4 unidades en Peine y 3 en Puente de Proscenio. Control en Peine, Hombro Derecho y Hombro Izquierdo.

III. ILUMINACIÓN ESCÉNICA.

CUARTO DE DIMMERS: uno en Foso Escénico y en planta quinta (2ª Galería).

CANALES DE DIMMERS: 2 Armarios. 318 ud. 3 kw y 56 ud. 5 kw.

RACK DE ILUMINACIÓN: 3 ud. (cuartos de dimmer y cabina de control).

CAJAS DE ILUMINACIÓN: 60 unidades.

CAJAS DE USOS MÚLTIPLES: 24 unidades.

TORRES DE ILUMINACIÓN: 4 ud. con escalera y 4 ud. simples.

CUADRO DE COMPAÑÍAS INVITADAS: 1 unidad. Planta Escenario.

CONTROL DE ILUMINACIÓN: Patio de Butacas. 3ª andanada.

MESA DE ILUMINACIÓN: 2 unidades.

CARROS DE FOCOS:

DIMMER ILUMINACIÓN TRABAJO: 6 armarios.

LUZ BLANCA: 27 circuitos.

LUZ AZUL: 23 circuitos.

LUZ EMERGENCIA: 18 circuitos.

DIMMER ILUMINACIÓN SALA: 3 armarios.

BANDEJAS DE ILUMINACIÓN:

PROYECTOR LENTE 150 MM: 20 de 1200 w cada uno.

PROYECTOR LENTE 200 MM: 8 de 2000 w cada uno.

PROYECTOR SUAVE: 20 de 750 w cada uno.

PROYECTOR DE RECORTE LUZ FRIA 75.721 CANDELAS: 12 de 575 w cada uno.

PROYECTOR DE RECORTE LUZ FRIA 287.000 CANDELAS: 16 de 750 w cada uno.

PROYECTOR DE RECORTE LUZ FRIA 143.000 CANDELAS: 16 de 750 w cada uno.

PROYECTOR DE RECORTE ELIPSOIDAL LUZ FRÍA: 8 de 750 w cada uno.

PROYECTOR DE ROBOTIZADO DE TIPO SPOT: 6 de 700 w cada uno.

BATERÍA DE LEDS: 8 de 240 w cada uno.

UNIDAD DE PROYECTOR DE SEGUIMIENTO, RANGO ZOOM 7 Y 14,5: 1200w.

UNIDAD DE PROYECTOR DE SEGUIMIENTO, RANGO ZOOM 10,5 Y 22,5: 575w.

POTENCIA TOTAL ILUMINACIÓN ESCÉNICA: 99.795 W.

IV. AUDIOVISUALES.

SONIDO ESCÉNICO: Cajas autoamplificadas.

CONTROL DE SONIDO: en Patio de Butacas. 3ª andanada.

MEGAFONÍA e INTERCÓN.

CONFERENCIA Y TRADUCCIÓN: 2 cabinas.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:

PROYECCIÓN Y MULTIMEDIA: Proyección digital 3D y 35mm.

-AUDIOVISUALES:

SISTEMA PRINCIPAL

6 CAJAS DE MEDIOS GRAVES PARA CANAL IZQUIERDO Y DERECHO Y SISTEMA DE RIGGIN. POTENCIA ETAPAS 1X1000, 1X275 W

SISTEMA DE SUBGRAVES

4 CAJAS DE SUBGRAVES DE ALTA POTENCIA. POTENCIA ETAPAS 1240 W.

SISTEMA CENTRAL

1 CAJA DE AMPLIA COBERTURA PARA CLUSTER CENTRAL. POTENCIA ETAPAS 1240 W.

SISTEMA SIDE FILL

2 CAJA DE AMPLIA COBERTURA PARA SIDE FILL. POTENCIA 300 W

SISTEMA FRONT FILL

4 CAJAS COMPACTAS DE AMPLIO ESPECTRO PARA FRONT FILL. POTENCIA 300 W.

SISTEMA DELAY FILL

4 CAJAS COMPACTAS DE AMPLIO ESPECTRO PARA DELAY FILL. POTENCIA 300 W.

SISTEMA SURROUND.

20 CAJAS COMPACTAS DE RANGO AMPLIO CON ACABADO PARA INTERIOR.

POTENCIA 150 W

POTENCIA TOTAL SONIDO ESCÉNICA: 19.850 W.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Cultura y Festejos



TEATRO KURSAAL
Medidas escenario

	Escenario 210m ²		
Plataforma Montacargas: 4x2,50m		10 m	
	Hombro izqdo. 1,85 m	21 m	Hombro dcho. 1,85m
	Altura peine: 30m	Altura boca: 8m	
	Plataforma foso orquesta: 12x2m	12 m	



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Cultura y Festejos



ANEXO II

SOLICITUD DE USO Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO KURSAAL

DATOS DE LA ACTIVIDAD Y/O ESPECTÁCULO

TÍTULO:	
AGRUPACIÓN/COMPañÍA/ENTIDAD:	
FECHA:	HORA:
DURACIÓN:	INTERMEDIOS:
GERENTE/ ROAD MANAGER:	MOVIL:
JEFE TÉCNICO:	MOVIL:

LLEGADA Y DESCARGA DE MATERIAL

FECHA:	HORA:	Nº CAMIONES:	PERSONAL:
--------	-------	--------------	-----------

MONTAJE (NECESIDADES PERSONAL)

ESCENOGRAFÍA:	HORARIO:	PERSONAL:
ILUMINACIÓN Y SONIDO:	HORARIO:	PERSONAL:
VESTUARIO:	HORARIO:	PERSONAL:
UTILERÍA:	HORARIO:	PERSONAL:

HORARIOS DEL PERSONAL DEL TEATRO PARA EL MONTAJE

Turno de mañana:	Desde las	Hasta las	horas
Turno de tarde:	Desde las	Hasta las	horas

OBSERVACIONES LUZ Y SONIDO

UTILIZACIÓN DE LUCES DEL TEATRO	SI ☐ NO ☐ PARTE ☐ TODO ☐
APORTA LA COMPAÑÍA LUCES PROPIAS	SI ☐ NO ☐ PARTE ☐ TODO ☐
UTILIZACIÓN DE SONIDO DEL TEATRO	SI ☐ NO ☐ PARTE ☐ TODO ☐
APORTA LA COMPAÑÍA SONIDO PROPIO	SI ☐ NO ☐ PARTE ☐ TODO ☐

ENSAYO GENERAL/PASE TÉCNICO

ENSAYO GENERAL	SI ☐ NO ☐	DÍA:	HORA:
PASE TÉCNICO	SI ☐ NO ☐	DÍA:	HORA:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Cultura y Festejos



SALA DE ENSAYOS			
USO SALA DE ENSAYOS	SI ☐ NO ☐	DÍA:	HORA:

PERSONAL TÉCNICO PARA LA FUNCIÓN	
ESCENOGRAFÍA:	LUZ Y SONIDO:
VESTUARIO:	UTILERÍA:

PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESMONTAJE	
ESCENOGRAFÍA:	LUZ Y SONIDO:
VESTUARIO:	UTILERÍA:

CAMERINOS	
CAMERINO PRINCIPAL CON DUCHA Nº1:	
CAMERINO PRINCIPAL CON DUCHA Nº2:	
CAMERINO COLECTIVO MASCULINO:	
CAMERINO COLECTIVO FEMENINO:	

APARCAMIENTO CARGA/DESCARGA
El Teatro dispone de un vado permanente en la fachada posterior (C/ Pablo Vallescá), a la que se accede por Avda. General Macías-Plaza de España-C/ Ejército Español-C/ Cándido Lobera Plano de la Ciudad en la página web: www.melilla.es Página del Teatro Kursaal: www.teatrokursaalmelilla.es (En construcción) Para más información: Luis López (952699193)

PARA ASEGURAR EL CORRECTO DESARROLLO DEL MONTAJE, FUNCIONES Y DESMONTAJE, ESTA SOLICITUD DEBERÁ DEVOLVERSE CUMPLIMENTADA 15 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL MONTAJE, EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA, ADJUNTANDO:

- NECESIDADES TÉCNICAS
- PLANO DE LUCES
- LISTADO DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA COMPAÑÍA, INDICANDO LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN (PARA LAS CREDENCIALES DE ACCESO A ESCENARIO Y CAMERINOS)

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

2991.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 22 de noviembre de 2012, registrado al número 22, en el Libro de Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.012, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Melillense y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El referido proyecto de reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4960, de fecha 28 de septiembre de 2.012, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido un mes, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en mérito al artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN DECRETAR

La publicación íntegra del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Melillense y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 22 de noviembre de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Volloslada.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO DOCUMENTAL MELILLENSE
Y DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título II del Estatuto de Autonomía de Melilla establece en su artículo veintiuno, apartado 1, las competencias de la Ciudad en las materias de "Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la Ciudad de Melilla que no sean de titularidad estatal" (epígrafe 13), de "Patrimonio cul-

tural, histórico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad" (epígrafe 14) y de "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones" (epígrafe 15).

El artículo veintiuno, en su apartado 2, señala que "En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la Ciudad de Melilla, comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

Con posterioridad, en el proceso de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, reguladas en el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, se indica en el anexo B, 1, que se traspasan las funciones sobre patrimonio documental en el punto a); la gestión de archivos de titularidad estatal, de acuerdo con lo que dispongan los convenios suscritos entre ambas Administraciones, en el apartado b); en el apartado c) se transfiere el ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de adquisición en los supuestos que se prevean en la legislación sobre patrimonio documental; así como en el apartado d) la ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de bienes culturales.

Por ello, el presente Reglamento está destinado a regular, por un lado, la protección del Patrimonio Documental y, por otro, a crear el Sistema Archivístico de la Ciudad de Melilla de manera que esta pueda hacer frente a las necesidades de protección y consulta del Patrimonio Documental Melillense.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es impulsar la gestión y garantizar la preservación del Patrimonio Documental Melillense generado por las administraciones públicas y los particulares para, de acuerdo con sus valores, ponerlo al servicio de los intereses generales.

Artículo 2.- Forman parte del ámbito de aplicación del presente Reglamento todos los documen-

tos de titularidad pública de Melilla, los documentos privados que integran o puedan integrar el Patrimonio Documental Melillense, los archivos situados en el ámbito territorial de Melilla y los órganos administrativos que les prestan apoyo.

Artículo 3.- El Sistema de Archivos de Melilla es el conjunto de órganos de la Administración que, con normas y procedimientos, garantizan, de acuerdo con sus valores, la gestión, conservación, protección, difusión correcta de la documentación y el acceso a los documentos que integran el Patrimonio Documental Melillense.

Forman parte del Sistema de Archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. La Consejería de Cultura, con relación a sus funciones de protección del patrimonio documental y archivístico.

2. El Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos

3. La dirección del Sistema.

4. Los archivos estructurados de la siguiente forma:

- Los archivos de gestión administrativa
- Los archivos intermedios
- Los archivos especiales
- El Archivo General
- El Archivo Histórico

TÍTULO I

LOS DOCUMENTOS

CAPÍTULO 1º

TERMINOLOGÍA

Artículo 4.- A efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Documento: es, tal y como lo define la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico español, toda expresión, en lenguaje natural o convencional, y cualquier otra expresión, en lenguaje oral o escrita, natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora, o en imagen, recogidas en cualquier soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares de ediciones.

b) Fondo documental: es el conjunto orgánico de documentos reunidos en un proceso natural que han sido generados o recibidos por una persona, física o jurídica, pública o privada, a lo largo de su existencia, en el ejercicio de las actividades y funciones que le son propias.

c) Colección documental: es el conjunto no orgánico de documentos que se reúnen y se ordenan en función de criterios subjetivos o de conservación.

d) Archivo: es el organismo, o la institución, desde donde se realizan específicamente funciones de organización, tutela, gestión, descripción, conservación y difusión de documentos y fondos documentales. También se entiende por archivo el fondo o conjunto de fondos documentales.

e) Sistema de gestión documental: es el conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que se destinan a la planificación, el control, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los documentos a un archivo, con el objetivo de racionalizar y unificar su tratamiento y conseguir una gestión eficaz y rentable de los mismos.

f) Documentación primaria: es la documentación administrativa que cada unidad tramita o utiliza habitualmente en sus actividades.

g) Documentación secundaria: es la documentación administrativa que, una vez concluida la tramitación ordinaria, no es utilizada de forma habitual por la unidad que la ha producido en su actividad.

h) Documentación terciaria o histórica: es la documentación que, una vez concluida la vigencia administrativa inmediata, posee valores de carácter cultural o informativo.

i) Documento melillense: es aquel documento producido o recibido en Melilla por cualquier persona o entidad, pública o privada.

TÍTULO II

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

DOCUMENTAL

CAPÍTULO 1º

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL MELILLENSE

Artículo 5.- Forman parte del Patrimonio Documental Melillense, tal y como viene recogido en el Ley 16/ 1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, todos los documentos que se integren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los documentos producidos o recibidos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de sus actividades política y administrativa como Administración autonómica y local, y por las empresas públicas y demás entidades dependientes de ellas.

2. Los documentos de los órganos de la Administración del Estado, notarías y registros públicos, y los de la Administración de Justicia radicados en Melilla, sin perjuicio de la legislación del Estado que les sea aplicable.

3. Los documentos de los órganos de la Administración de la Unión Europea radicados en Melilla, sin perjuicio de la normativa comunitaria que les sea aplicable.

4. Los documentos de más de cuarenta años de antigüedad producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso, y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado.

5. Los documentos con una antigüedad superior a los cien años, generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas radicadas en Melilla.

6. Los documentos de menor antigüedad a los recogidos en los apartados anteriores, que hayan sido declarados parte integrante del Patrimonio Documental Melillense conforme al artículo 14 del presente Reglamento.

La Ciudad Autónoma de Melilla está obligada, como se recoge en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1383/1997 de Transferencias, a proteger y acrecentar el Patrimonio Documental Melillense en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Protección de los documentos públicos generados o recibidos por la Asamblea y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contemplados en el supuesto 1 del artículo anterior.

2. Colaboración con la Administración del Estado y la Unión Europea para la conservación y puesta a disposición de la investigación de los documentos públicos que se contemplan en los supuestos 2 y 3 de artículo anterior.

3. Protección, a través del control, la colaboración o la adquisición por diferentes medios, de los documentos contemplados en los supuestos 4, 5 y 6 del artículo anterior.

Artículo 6.- El Sistema Archivístico de Melilla es el instrumento a través del cual se articula el Sistema de Protección del Patrimonio Documental Melillense. El Sistema de Archivos garantizará la gestión, conservación, protección, difusión correcta de la documentación y el acceso a los documentos que integran el Patrimonio Documental Melillense.

CAPÍTULO 2º

LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

Artículo 7.- A efectos del presente Reglamento son documentos públicos los que originan o reciben, en el ejercicio de sus funciones:

a) El Presidente y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto en sus funciones autonómicas como municipales.

b) Los generados o recibidos por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus diputados.

c) Los generados o recibidos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

d) Los generados por las Entidades de Derecho público o privado vinculadas a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y las entidades titulares de documentos públicos asociadas a ella, han de disponer de un sistema de gestión documental que garantice el correcto tratamiento de los documentos desde su creación y utilización administrativa,

hasta que la documentación adquiriera valor secundario:

1. Con independencia de las técnicas o soportes utilizados, todos los documentos públicos han de tener garantizada la autenticidad y la integridad de los contenidos, así como la conservación y, si es procedente, la confidencialidad.

2. Una vez concluido el valor primario o administrativo de los documentos públicos, deben transferirse a los Archivos Intermedios y, si se decide su conservación permanente, una vez adquirido el valor terciario serán traspasados al Archivo General.

3. La Administración y las entidades titulares de documentos públicos, y específicamente los responsables de custodiarlos, deben hacer posible el acceso a los mismos, así como la entrega de copias o certificados a las personas que los soliciten si tienen derecho a ello. En cualquier caso, es preciso garantizar el derecho a la intimidad personal y la reserva de los datos protegidos por la Ley.

4. Las Administraciones y las entidades titulares de derecho de documentos públicos han de destinar los recursos necesarios para conseguir el tratamiento de sus documentos, en el grado que la Ley exige y que los derechos de los ciudadanos justifican.

Artículo 9.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, la Consejería de Cultura puede acordar el ingreso temporal de los documentos en otro archivo público.

Artículo 10.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla están obligados a exigir la entrega de los documentos generados, recibidos, o reunidos por quienes desempeñan cargos o puestos públicos en el ejercicio de sus funciones, si estos no hubieran sido entregados a la persona que lo sustituyera en el cargo.

Artículo 11.- La documentación generada por las empresas concesionarias de servicios públicos tendrá la consideración de documentación pública siempre que tenga relación con dicha concesión. Concluido su valor primario deberá ser entregada al Archivo Intermedio que corresponda y, si éste estima que tiene valor terciario, se remitirá al Archivo General de

la Ciudad Autónoma para su valoración y tratamiento.

Artículo 12.- Cuando un organismo, o un ente que dependa del mismo, pase a ser de naturaleza privada, o pierda la dependencia pública, la documentación anterior al cambio de naturaleza, o de dependencia, mantendrá la titularidad pública. Dicha documentación, si es de conservación permanente, debe transferirse al Archivo General. Excepcionalmente la Consejería de Cultura autorizará la custodia por el organismo o ente que haya sido objeto de privatización.

Artículo 13.- En ningún caso debe destruirse documentación pública si no se siguen la normativa y el procedimiento establecidos en el presente Reglamento

CAPÍTULO 3º

LOS DOCUMENTOS PRIVADOS

Artículo 14.- Además de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Melillense, recogidos en el artículo 7, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ordenar, previo informe de la dirección del Sistema de Archivos de la Ciudad, a propuesta de la Consejería de Cultura, la inclusión en el Patrimonio Documental Melillense de aquellos documentos, fondos de archivos, o colecciones que, sin tener los requisitos en cuanto a su antigüedad, merezcan dicha inclusión.

Artículo 15.- Los propietarios o poseedores de documentos que se ajusten a las características y condiciones que se establecen en el artículo 5, comunicarán su existencia a la Consejería de Cultura, especialmente en los períodos anunciados para la realización del Censo de Archivos y Fondos Documentales, o para su renovación.

Artículo 16.- La Consejería de Cultura podrá requerir a los titulares de los documentos, fondos documentales, o archivos a los que se refiere el artículo 5, que faciliten las informaciones necesarias y permitan su examen material.

Artículo 17.- La Consejería de Cultura promoverá el acuerdo con los particulares para la utilización

de los medios técnicos que permitan reproducir los documentos integrantes del Patrimonio Documental Melillense, especialmente si lo requiere su conservación. Así mismo, emprenderá, en caso necesario, las tareas de restauración de los fondos deteriorados o que se hallen en peligro.

Artículo 18.- Los titulares de documentos privados que formen parte del Patrimonio Documental Melillense están obligados a:

a) Tener ordenados e inventariados los documentos. Debe entregarse una copia del inventario documental a la Consejería de Cultura.

b) Conservar íntegramente los documentos y no desmembrar los fondos sin autorización previa de la Consejería de Cultura.

c) Permitir el acceso a los documentos a las personas que acrediten la condición de investigadores. Para dar cumplimiento a esta obligación el titular del documento tiene derecho a depositarlo temporalmente y sin coste en el Archivo General de Melilla.

d) Comunicar previamente a la Consejería de Cultura cualquier cambio en la titularidad o en la posesión de los documentos.

e) No eliminar los documentos sin la autorización previa de la Consejería de Cultura, asesorada a tal fin por el Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos.

Artículo 19.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla están obligados a velar porque los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos de documentos constitutivos del Patrimonio Documental Melillense, cumplan las obligaciones definidas por el Reglamento y soporten las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 20.- La Consejería de Cultura podrá establecer ayudas para aquellos particulares, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo fin sea la conservación o difusión del Patrimonio Documental Melillense.

Artículo 21.- Cuando las deficiencias de instalación, o la insuficiencia de medios personales, pongan en peligro la conservación, seguridad, o servicio,

de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Melillense custodiados en una institución y esta no tuviera medios para subsanarlo, podrá la Ciudad Autónoma de Melilla obligar a su depósito en el Archivo General, u otro que determine, hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron el peligro.

Artículo 22.- Cuando se produzcan las deficiencias señaladas en el artículo anterior, no se arbitren los medios necesarios para subsanarlas, y tampoco se convenga el depósito voluntario, y se haya desatendido el requerimiento de la Administración Autónoma, ello podrá ser causa de interés social para proceder a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados.

A efectos de la legislación de expropiación forzosa, se entiende que podrá ser declarada la utilidad pública de los bienes que integran el Patrimonio Documental Melillense.

Artículo 23.- Los documentos, fondos de archivo y colecciones, cuya propiedad corresponda a entidades o particulares distintos a los de propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, serán de libre enajenación, cesión o traslado, dentro del territorio nacional, pero sus propietarios o poseedores habrán de comunicar previamente tales actos a la Consejería de Cultura, que ostentará en todo caso los derechos de tanteo y retracto.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal, la salida del territorio nacional de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser igualmente comunicada, con carácter previo, a la Consejería de Cultura.

Artículo 24.- La Consejería de Cultura podrá prestar apoyo técnico a la gestión documental de las entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un patrimonio documental de especial relieve.

TÍTULO III

EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO 1º

FUNCIONES DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DEL SISTEMA

Artículo 25.- Los archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla han de cumplir los requisitos técnicos que se establezcan por este Reglamento y sus normas de desarrollo, en especial los siguientes:

a) Aplicar el sistema de gestión de la documentación que corresponda a los fondos que reúnen, de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Dirección del Sistema.

b) Únicamente los archivos integrados en el Sistema Archivístico pueden reunir los documentos producidos o recibidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Del mismo modo, los archivos integrados en el Sistema Archivístico son los únicos que pueden recibir los documentos, que, pertenecientes a la Administración del Estado, sean transferidos a la Ciudad conforme al proceso de transferencia de funciones y competencias del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los archivos integrados en el Sistema Archivístico serán los encargados de la recepción de los documentos que, procedentes de otras administraciones o de archivos o fondos privados, se reciban para su custodia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 26.- Con relación al Sistema de Archivos de Melilla, la Consejería de Cultura ejerce las siguientes competencias:

a) Coordina el Sistema de Archivos con las actuaciones en defensa del Patrimonio Documental.

b) Elabora su normativa.

c) Impulsa la acción del Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos.

d) Aprueba los programas de actuación archivística.

e) Propone la aprobación por Consejo de Gobierno de la creación de archivos especiales

Artículo 27. - El Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos es un órgano colegiado de carácter técnico adscrito a la Dirección General de Cultura.

1. Su composición será eminentemente técnica, se regulará mediante Orden de la Consejería de Cultura y podrá contar con el asesoramiento de los técnicos especialistas en la documentación que en cada momento la Comisión deba valorar.

2. Sus funciones son:

a) La valoración de la producción documental de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

b) La emisión de informes sobre la valoración de la documentación y, en su caso, la propuesta de expurgo

c) La resolución de las cuestiones planteadas sobre el acceso a la documentación.

Artículo 28. - La Dirección del Sistema de Archivos de la ciudad de Melilla tendrá como funciones:

a) La dirección técnica, elaboración, y actualización del Censo de Archivos de Melilla

b) Informar a la Consejería de Cultura sobre el estado de conservación, mantenimiento y accesibilidad de los archivos incluidos en el Censo de Archivos de Melilla

c) El control del adecuado funcionamiento del Sistema de Archivos, coordinando los trabajos técnicos en cuanto a la clasificación y descripción de los documentos e implantación de los sistemas de gestión

d) La elaboración de los informes destinados al Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos en cuanto a la adquisición del valor terciario de los documentos

e) La programación de las actividades de difusión y acceso al Patrimonio Documental Melillense.

Artículo 29.- Forman parte del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla los siguientes archivos:

1. Los Archivos de gestión administrativa.

2. Los Archivos intermedios

3. Los Archivos especiales

4. El Archivo General.

5. El Archivo Histórico.

Artículo 30.- Los archivos de gestión administrativa son los responsables de la custodia de los documentos generados por sus servicios desde su génesis hasta la finalización de los procedimientos que los originaron.

Estarán en contacto con el Archivo General, que les asesorará en materia archivística, tanto de conservación documental como de procedimiento de gestión de la documentación.

Artículo 31.- En cada una de las Consejerías y Entidades de Derecho público o privado vinculadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, se establecerá un Archivo Intermedio en el que confluirán los documentos que, generados por cada una de las oficinas dependientes de las mismas, se encuentren en el estadio intermedio entre los archivos de gestión administrativa y el Archivo General. El responsable de los Archivos Intermedios será el Secretario Técnico de cada Consejería o el órgano equivalente en cada organismo autónomo o sociedad pública.

Artículo 32.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, se podrán crear aquellos Archivos Especiales que, bien por la naturaleza de su soporte, características de conservación o acceso o por estar sometidos a una regulación específica, se estimen convenientes, a propuesta de la Consejería de Cultura, previo informe técnico de la Dirección del Sistema Archivístico y del área competente por razón de la materia, en su caso.

Artículo 33.- Los archivos intermedios a los que se refiere el artículo 31 tienen como misión el tratamiento archivístico de los documentos primarios o secundarios generados por la institución. Son funciones de estos archivos intermedios:

a) La prestación de asesoramiento y la colaboración con los archivos de gestión administrativa para la correcta recepción de los documentos.

b) La conservación de los documentos primarios y secundarios hasta su transferencia al Archivo General.

c) La transferencia al Archivo General de los documentos secundarios cuando éstos adquieran un valor terciario o histórico.

d) La atención a las demandas de información de los ciudadanos, reproduciendo los documentos que se soliciten sin que los originales puedan salir del recinto de la oficina donde se encuentren.

e) La atención a las demandas de información de la Administración autonómica, pudiendo salir temporalmente los documentos con destino a las oficinas, siempre que se haga cargo de ellos el responsable de la misma o el técnico que lo solicite.

f) La respuesta a las demandas de información de otras Administraciones, en cuyo caso se dará preferentemente copia de los documentos requeridos. Sólo en caso imprescindible, por petición de la autoridad judicial, podrán salir los documentos del recinto del archivo, quedando copia autenticada de los mismos.

Artículo 34.- Al Archivo General le corresponde la responsabilidad de la custodia, conservación y divulgación del Patrimonio Documental Melillense que ha alcanzado un valor terciario. Tiene como misión:

a) Recibir la documentación en fase semiactiva de uso infrecuente y de conservación permanente, así como la documentación histórica o terciaria producida por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, transferida desde los archivos intermedios y, en casos excepcionales, desde los Archivos de gestión administrativa.

b) Ingresar, conservar y difundir los fondos de documentos privados que, por su valor testimonial y referencial, conciernan a Melilla y sean de especial relevancia. Las formas de ingreso podrán ser por adquisición, donación, cesión, o depósito, debiendo respetarse las cláusulas pactadas en cada caso.

c) El Archivo será el receptor de los documentos entregados mediante convenios con otras Administraciones, para su conservación y tutela.

d) Promover las actividades de difusión del Patrimonio Documental Melillense que custodia, y proponer el establecimiento de los acuerdos que sean precisos para fomentar su tratamiento técnico y difusión.

f) El Archivo General podrá disponer de una biblioteca de apoyo a la investigación, en colaboración con los servicios bibliotecarios de la Administración autonómica.

Artículo 35.- El Archivo Histórico de Melilla, creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de octubre de 1969, modificada por Orden Ministerial de 10 de octubre de 1970, tendrá como función la custodia, conservación y tratamiento de los documentos constitutivos de su creación y de los que puedan incorporarse al mismo, cuando por su importancia o valor histórico lo merezcan.

De la incorporación de esta documentación al Archivo Histórico, se dará cuenta al titular de la Consejería de Cultura

CAPÍTULO 2º

PERSONAL

Artículo 36.- Los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Melilla deben disponer de personal técnico y cualificado en número suficiente para cubrir las necesidades archivísticas y cumplir los objetivos marcados por el presente Reglamento.

Artículo 37.- El personal de la Administración Pública adscrito a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de Melilla está obligado a mantener la confidencialidad de los datos.

CAPÍTULO 3º

INGRESO DE DOCUMENTOS

Artículo 38.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo del Sistema de Archivos de la Ciudad de Melilla para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 39.- El ingreso de documentos en los archivos públicos se producirá por:

- a) Transferencias regulares o extraordinarias de los Servicios de la Administración autonómica.
- b) Por adquisición.
- c) Por depósito voluntario de documentos, fondos, o colecciones, a través de acuerdo entre los particulares y la Consejería de Cultura.

d) Por transferencia desde los Servicios centrales de la Administración al ser transferidos los servicios que los generaron o custodiaron.

e) Por convenio con otras Administraciones.

Artículo 40.- Cuando se disponga la supresión de algún organismo en general, unidad administrativa, o entidades vinculados a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como ante la privatización de un servicio, los documentos serán transferidos al Archivo General. Podrán depositarse en la nueva entidad de gestión los documentos que sean necesarios para la misma, a través de un acuerdo de depósito.

Artículo 41.- En el caso de transferencia de documentos en soporte informático, cuando esta se produzca, el remitente enviará junto a la documentación las especificaciones técnicas sobre los lenguajes y soportes de la información del programa, que permitan su recuperación.

Para su custodia, los archivos contarán con el apoyo de los equipos informáticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 42.- Los Archivos Intermedios transferirán al Archivo General los expedientes que no tengan valor administrativo, cuando hayan transcurrido más de diez años de su génesis. No obstante, si se trata de documentos de consulta habitual, la Dirección del Sistema Archivístico podrá dictaminar que permanezcan en los Archivos Intermedios.

Artículo 43.- La Consejería de Cultura, con el informe técnico de la Dirección del Sistema Archivístico, podrá adquirir los documentos, fondos documentales, o colecciones, que considere de interés para acrecentar el Patrimonio Documental Melillense.

Artículo 44.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo de titularidad autonómica deberán solicitarlo a la Consejería de Cultura.

El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, con-

venio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

Por razones de conservación, o cualesquiera otras que así lo aconsejen, podrá acordarse el depósito de documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

En el documento que se redacte para efectuar la entrega en depósito constarán las especificaciones en cuanto a:

- a) duración del mismo
- b) condiciones de consulta
- c) otras condiciones especiales en cuanto al mismo.

La Consejería de Cultura, tras el informe de la dirección técnica del Servicio, adoptará las medidas que considere oportunas en cuanto a la conservación de los mismos.

CAPÍTULO 4º

SALIDA DE DOCUMENTOS

Artículo 45.- La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva. Se entiende por salida temporal de documentos aquella que se realiza por un período determinado, con fines de consulta, restauración, o difusión cultural.

Artículo 46.- Salida de documentos con fines administrativos o probatorios:

La salida de documentos con fines de consulta sólo se realizará desde los Archivos Intermedios, y para fines administrativos. De dicha salida quedará registro, comprometiéndose el solicitante a la devolución de los documentos de forma íntegra, así como en perfecto estado de conservación.

La salida de documentos del Archivo General sólo se realizará con la autorización de la Dirección General de la Consejería de Cultura que podrá solicitar informe al Director del Servicio.

La salida de documentos originales requeridos por otras administraciones o autoridades públicas requerirá la copia autenticada de los mismos por la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura.

Artículo 47.- Solicitud de copias de la documentación:

1. La solicitud de copias simples o cotejadas de los documentos custodiados en los Archivos Intermedios y en el Archivo General, se dirigirá al correspondiente Archivo, debiendo ser cotejadas las copias por el Secretario Técnico de la Consejería competente o el empleado público que, en su caso, tenga atribuidas las funciones de compulsa.

2.- La copia autenticada de aquellos documentos que contengan datos nominativos, sólo podrá ser solicitada por los titulares de tales datos o por terceros que acrediten un interés legítimo para su obtención.

Cuando el documento contenga datos personales que puedan afectar a la intimidad de los titulares, sólo podrá ser solicitada por estos. Si los datos contenidos en el documento, afectaran también a la intimidad de terceros, sólo se expedirá la copia previo consentimiento de los afectados.

3.- La solicitud podrá ser denegada por resolución motivada de la Dirección del Sistema Archivístico o por la Dirección General de la que dependa la correspondiente unidad administrativa, previo informe de la Secretaría Técnica competente, cuando concurren motivos de protección del interés público o de terceros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En todo caso se denegará en los siguientes supuestos:

- a) Inexistencia o pérdida del documento original.
- b) Documentos generados en el curso de la investigación de delitos, cuando la expedición de la copia pueda poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o la investigación.
- c) Copias de documentos sobre información de la Defensa Nacional o la seguridad del Estado.
- d) Copias de documentos que contengan información sobre actuaciones del Gobierno de la Nación en el ejercicio de sus competencias constitucionales no sujetas a Derecho Administrativo.
- e) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto

industrial o comercial, así como actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria.

f) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan el derecho de acceso.

4.- La expedición de las copias o la denegación de la solicitud deberá resolverse en el plazo de un mes.

Artículo 48.- La salida de documentos para su restauración o reproducción, será autorizada por la Consejería de Cultura, previo informe de la necesidad de la misma. Se adoptarán las medidas oportunas conducentes a la salvaguarda de los documentos originales, así como a la entrega de las copias en su caso.

Artículo 49.- La salida temporal de documentos del Archivo Histórico para ser exhibidos en exposiciones, podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de al menos dos meses de la fecha de exhibición, indicando en la solicitud las medidas de seguridad y conservación que se utilizarán tanto para el transporte como para la exposición.

La petición será informada por el archivo titular de los documentos que elevará un informe a la Consejería de Cultura.

La salida temporal de los documentos en depósito requerirá la autorización del titular de los mismos, que podrá ser aportada por el solicitante o recabada por el Archivo.

Artículo 50.- Los documentos conservados en archivos pertenecientes al Sistema Archivístico de Melilla podrán salir definitivamente de los mismos:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias dentro de los archivos del sistema.

b) Por extinción del depósito.

c) Por baja, en razón de siniestro, o como consecuencia de la eliminación o expurgo, en cuyo caso será necesario el informe del Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos.

d) Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 5º

ACCESO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Artículo 51.- Se entiende por derecho al acceso a los documentos el que corresponde a todos los ciudadanos recogido por la Constitución española.

El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con la legislación vigente, y será libre y gratuito. Será de aplicación la legislación estatal en materia de consulta de los documentos, tanto la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla, como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica.

Artículo 52.- Para la consulta de documentos de valor primario o secundario será preceptivo que el solicitante realice una petición a través del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indicando, con la mayor precisión posible, los datos de los documentos que se desean consultar.

El derecho de acceso, en caso de documentos en depósito, se atenderá a las condiciones firmadas con el depositante en el acuerdo o convenio.

En caso de duda sobre la posibilidad de ejercer el derecho de acceso por un ciudadano, será el Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos el que informará sobre cada caso en concreto.

Artículo 53.- Quienes por razones de investigación precisen la consulta de documentos o fondos documentales, presentarán la solicitud, identificándose, acompañada de una exposición de motivos relativa a la investigación. Está petición podrá realizarse personándose en el Archivo o bien a

través de fax, correo postal o electrónico. Siempre que la petición de información se realice sobre documentos de valor terciario o histórico, y esta no afecte al derecho a la intimidad o seguridad del Estado, no será necesario presentar acreditación ante el Registro de la Ciudad, sino que está podrá realizarse en el Archivo de referencia.

En caso de que los fondos solicitados, o una parte de ellos, contengan documentos que afecten al derecho a la intimidad de las personas, o a la seguridad de los intereses de Estado o de la Ciudad de Melilla, se arbitrarán las medidas adecuadas para garantizar que no se acceda a los citados datos.

En caso de conflicto, el Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos estudiará la idoneidad de las medidas adoptadas en relación con el párrafo anterior.

Artículo 54.- La consulta pública de los documentos se realizará a través de los instrumentos de descripción de que dispongan los archivos. Estos podrán estar realizados en cualquier soporte.

Artículo 55.- Por motivos de conservación, cuando existan reproducciones de los documentos serán estas las que se entreguen para la consulta. Así mismo, se demorará la consulta de documentos cuando estos se encuentren en proceso de reproducción o restauración mientras estos se lleven a cabo.

Artículo 56.- La consulta de documentos se realizará en las salas habilitadas a tal fin por los archivos.

El horario de consulta en los archivos será determinado por la Consejería de Cultura, y será público.

Artículo 57.- Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del sistema deberán expresar el archivo origen del mismo, así como los datos necesarios para su identificación. Para la reproducción de los documentos se estudiarán en cada caso los medios que puedan utilizarse, atendiendo sobre todo a los criterios de conservación.

Artículo 58.- Los documentos consultados o devueltos tras un préstamo al archivo, deberán presen-

tar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron consultados o prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo será indicado y diligenciado en cada caso, indicando el motivo de la agregación.

CAPÍTULO 6º

ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Artículo 59.- Los archivos podrán realizar actividades de difusión cultural relacionadas con el Patrimonio Documental y programarán, a tal efecto, por sí mismos o en colaboración con otros departamentos de la Administración autonómica, Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que estas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales.

Artículo 60.- Los archivos podrán programar actividades educativas en colaboración con los centros docentes dando cuenta a la Consejería de Cultura de los mismos. Dichas actividades estarán acordes con el nivel académico de los participantes.

Artículo 61.- El Sistema de Archivos podrá publicar obras que, relacionadas con Melilla y su entorno, impulsen el conocimiento de nuestro pasado y ayuden a la difusión e investigación del mismo, así como valoren y difundan el Patrimonio Documental Melillense. Con los mismos objetivos de difusión y desarrollo de la investigación contará con una página web.

CAPÍTULO 7º

CONSERVACIÓN

Artículo 62.- Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas en los documentos, así como su restauración cuando estas se hayan producido.

Los distintos archivos del sistema contarán con las medidas adecuadas para la conservación de

los soportes documentales, así como con la posibilidad de reproducción de los mismos siempre que se considere necesario.

Artículo 63.- La Consejería de Cultura garantizará que los edificios y locales en donde se ubiquen los Archivos General e Histórico tengan las condiciones de instalación y equipamiento óptimos para realizar una correcta conservación de la documentación en ellos custodiada.

Los directores o encargados de los Archivos realizarán controles periódicos sobre el estado de las instalaciones, el equipamiento y los soportes documentales, informando a la Dirección del Sistema de cualquier hecho que consideren importante.

Los directores o encargados de los Archivos informarán de las posibilidades de reproducción y restauración que consideren oportunas para una correcta conservación de los fondos.

Artículo 64.- Desde el punto de vista de la conservación, tienen la consideración de fondos especiales aquellos realizados en soportes que necesitan condiciones específicas en su tratamiento.

Tiene consideración de fondo especial los documentos gráficos, audiovisuales y en soporte informático, a los que, para su óptima conservación, se atenderá especialmente a su instalación en depósitos adecuados, y su reproducción en soportes que permitan su conservación.

En el caso de los documentos en soportes audiovisuales e informáticos, o en otros soportes para cuya lectura sea necesario contar con aparatos de reproducción, la conservación llevará aparejada el mantenimiento de las condiciones técnicas que permitan la recuperación de la información.

CAPÍTULO 8

DE LOS EXPURGOS

Artículo 65.- El Consejo de Gobierno regulará las operaciones y procedimientos para la destrucción física de las unidades o series documentales cuya conservación no se estime necesaria o conveniente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La cita en este Reglamento a la Consejería de Cultura debe entenderse referida a dicha Consejería

o a aquel órgano que, en cada momento, ostente la competencia en materia de archivos y patrimonio documental.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El desarrollo normativo del presente Reglamento, se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla tras su aprobación definitiva.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2992.- Habiéndose intentado notificar a FIDELA ESQUERRO RUIZ Y LUCIANO SEQUERO RUIZ, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 3755 de fecha 16 de noviembre de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 20, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Desprendimiento parcial de peto de cubierta.
- Desprendimiento generalizado de pintura de fachada

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a FIDELA ESQUERRO RUIZ Y LUCIANO SEQUERO RUIZ, propietarios del inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 20, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reconstrucción de peto de cubierta desprendido y revisión de la totalidad del mismo, reparando las zonas con riesgo de desprendimiento.
- Picado de revestimiento de fachada con riesgo de desprendimientos y posterior revestimiento.
- Pintado de fachada

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones

y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 22 de noviembre de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

2993.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días naturales citando número de expediente (Art. 81 LSV). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia n.º 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

.FORMA DE PAGO

-Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito.

- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 21 de noviembre de 2012.

La Secretaria Técnica. M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20120000006354	IRAMIAN*MOHAMED,HASSA N	200	CIR/151-2-5B	-6435 -DHC	ASTILLEROS, GENERAL	14/09/2012 15:25:00	4
20120000006355	KADDUR*MOHAMED,YUNES	200	CIR/94-2A-5R	ML-6541 -E	ASTILLEROS, GENERAL	15/09/2012 2:00:00	0
20120000006512	CERVANTES*URENDA,MARI A TERESA	60	OMT/42-,2-Ñ	SE-7071 -BY	JUAN CARLOS I, REY	23/09/2012 9:50:00	0
20120000006437	NAVARRO*TORRES,VICTOR IA	200	CIR/91-2-5G	-4673 -HCN	JUAN CARLOS I, REY	19/09/2012 12:10:00	0
20120000006443	MOHAMED*AHMED,SAID	60	OMT/42-,3-B	-5031 -DGJ	ALFONSO XIII	19/09/2012 13:20:00	0
20120000006445	BOUCLAGHEM*NEJJARI,L OUBNA	200	CIR/91-2-5G	ML-4891 -D	O'DONNELL, GENERAL	19/09/2012 12:25:00	0
20120000006448	HEREDIA*ZAPATA,MARIA	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	O'DONNELL, GENERAL	20/09/2012 11:45:00	0

20120000006452	MOH*MAANAH,YAMINA	60	OMT/12,-4-1	PROMOTOR	ORENSE	20/09/2012 11:00:00	0
20120000006455	MOH*MAANAH,YAMINA	90	OMT/72,-1-A	PROMOTOR	ORENSE	20/09/2012 11:00:00	0
20120000006469	HAMED*HAMIDO,DUNIA	90	CIR/94-2A-5G	-2058 -FGZ	PRIMERO DE MAYO	20/09/2012 17:30:00	0
20120000006481	VEGA*MARIN,MARIA LUISA	200	CIR/94-2G-5Z	-0618 -GSD	GARCIA MARGALLO, GENERAL	21/09/2012 11:00:00	0
20120000006292	AL-LAL*MOHAHANAN,NADIA	90	CIR/94-2A-5G	-2796 -GHY	O'DONNELL, GENERAL	12/09/2012 18:25:00	0
20120000006239	AMROUN,NADIA	200	CIR/91-2-5C	-1066 -FDV	CACERES	10/09/2012 0:10:00	0
20120000006254	AHMED*MIMUN,JAKIN	200	CIR/117-1-5A	-5881 -BDV	EUROPA, DE	10/09/2012 16:38:00	3
20120000006379	MIMON*MOHAMED,FARAH	60	OMT/42,-3-B	-2314 -FLY	PRIMERO DE MAYO	20/09/2012 17:30:00	0
20120000006211	BOUCHIH*ANAJJAR,KAMEL	200	OMT/72,-1-B		AVERROES, GRUPOS	08/09/2012 0:30:00	0
20120000006502	SANÇHEZ*JIMENEZ,JOSE ANDRES	200	CIR/91-2-5A	-1462 -BSK	ASTILLEROS, GENERAL	22/09/2012 11:30:00	0
20120000006503	MRABTI*EL MOUSSAOUI,MOHAMED	60	OMT/42,-3-A	A -7113 -CX	FARHANA	22/09/2012 14:17:00	0
20120000006504	EL FOUNTI,ABDELMOUMEN	60	OMT/42,-3-A	-9941 -FJM	FARHANA	22/09/2012 15:00:00	0
20120000006505	ACHAMLAL*CHAABAN,KHAL IFA	60	OMT/42,-3-B	-5897 -BRX	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	22/09/2012 9:25:00	0
20120000006149	OUARDA*SALAZAR,ZORAID A	200	CIR/18-2-5B	-3949 -DTB	PUENTE DE LA POLICIA LOCAL	05/09/2012 13:36:00	3
20120000006371	MOHAMED*AYAD,SUFIAN	90	CIR/94-2A-5G	-5892 -BHX	JUVENTUD, DE LA	11/09/2012 9:10:00	0
20120000006429	HAMADI*MOHAMED,MIMUN	200	CIR/167,-5A	ML-2661 -B	CIRCUNVALACION, CARRETERA	16/09/2012 9:34:00	0
20120000006511	AKAJOU,MIMOUNT	60	OMT/42,-2-Ñ	GI-1131 -BP	ESPAÑA	23/09/2012 9:55:00	0
20120000006438	SANCHEZ*CARRASCO,EVA	90	CIR/94-2F-5Y	-7501 -GBH	MORAN, TENIENTE	19/09/2012 16:45:00	0
20120000006446	MELIPISOS,S.L.	90	OMT/72,-1-A	PROMOTOR	POLAVIEJA, GENERAL	19/09/2012 11:10:00	0
20120000006338	GARCIA*CASTILLO,FELIX	200	CIR/94-2E-5X	C -7783 -BVL	CABRERIZAS	14/09/2012 20:29:00	0
20120000006572	RONDA*INGLES,JOSE BIENVENIDO	90	CIR/94-2C-5U	-4063 -GTN	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	26/09/2012 11:15:00	0
20120000006297	HAMIDA*MOHAMED,REDUA N	200	CIR/18-2-5B	-8232 -GPL	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	12/09/2012 16:57:00	3
20120000006409	MOHAMED*ABDEL-LAH,CHAKIB	60	OMT/42,-3-B	-3679 -FKS	EJERCITO ESPAÑOL	18/09/2012 13:30:00	0
20120000006412	MILUD*MOHAMED,YOAINA	60	OMT/42,-3-B	-6059 -FGH	ESCUPTOR MUSTAFA ARRUF	18/09/2012 12:05:00	0
20120000006319	MOHAMED*CHAIB,HALIFA	30	OMT/12,-3-	-3721 -GSH	ESPAÑA	11/09/2012 20:30:00	0
20120000006398	MELENDEZ*ROMAN,ANGEL JOSE ENRIQUE	200	CIR/117-1-5A	-0509 -CPZ	ALTO DE LA VIA	11/09/2012 11:45:00	3
20120000006561	MIMON*AL,LAL MARZOK	90	CIR/94-2A-5G	-8271 -GGM	PRIM, GENERAL	25/09/2012 11:00:00	0
20120000006562	GHANAM,ABDELAZIZ	200	CIR/18-2-5B	-2811 -HCK	ASTILLEROS, GENERAL	26/09/2012 20:00:00	3
20120000006571	SERRANO*RODRIGUEZ,MA RIA TRINIDAD	200	CIR/65,-5A	-6007 -FJY	LEGION, LA	26/09/2012 12:45:00	4
20120000006408	BOUTALIB*MOHAND,YUNAI DA	90	CIR/94-2A-5G	-2034 -HLL	MIGUEL DE CERVANTES	18/09/2012 13:30:00	0
20120000006157	AMAR*EL ARBI,MOHAND	200	CIR/94-2G-5Z	-0040 -FPR	MONTEMAR, MARQUES DE	06/09/2012 13:15:00	0
20120000006317	ABDELKADER*BOUZOUF,DU NIA	200	CIR/94-2G-5Z	-7281 -DMF	ASTILLEROS, GENERAL	11/09/2012 12:57:00	0
20120000006528	GONZÁLEZ*NAVARRO,JESU S RAMON	60	OMT/42,-3-C	-1153 -DMB	ESPAÑA	24/09/2012 11:50:00	0

20120000006433	MOHAMED*EL FATME,MORAD	60	OMT/42-,3-A	-0284 -DGM	ALFONSO XIII	18/09/2012 10:50:00	0
20120000006444	OMAR*EL GAZZI,ABDERRAHIM	60	OMT/42-,3-B	-0376 -CZG	ALFONSO XIII	19/09/2012 13:20:00	0
20120000006482	LOPEZ*ALMENDARIZ,MARG ARITA	60	OMT/42-,3-C	-5034 -HDL	JUAN CARLOS I, REY	21/09/2012 11:30:00	0
20120000006352	VIVIENDAS ANDORRA, S.L. EN CONSTITUCION	90	OMT/72-,1-A	-	BARCELO, GENERAL	14/09/2012 11:40:00	0
20120000006353	VIVIENDAS ANDORRA, S.L. EN CONSTITUCION	60	OMT/12-,4-1	-	BARCELO, GENERAL	14/09/2012 11:45:00	0
20120000006632	VIVIENDAS ANDORRA, S.L. EN CONSTITUCION	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	GARCIA CABRELLES	03/10/2012 10:45:00	0
20120000006634	VIVIENDAS ANDORRA, S.L. EN CONSTITUCION	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	GARCIA CABRELLES	03/10/2012 10:45:00	0
20120000006072	MOHAMED OUASS MOHAMED HACH	200	CIR/94-2A- 5Q	-5304 -CWL	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	01/09/2012 19:10:00	0
20120000006392	ALVAREZ CORRALES DE LOS*MUÑOZ, SERGIO	200	CIR/94-2E-5X	-0707 -HGF	ALFONSO XIII	17/09/2012 16:15:00	0
20120000006509	LAARBI*AMAR,NAJIM	200	CIR/117-2-5E	ML-1332 -D	ASTILLEROS, GENERAL	23/09/2012 13:15:00	0
20120000006520	VARELA*MUÑOZ,EDUARDO MANUEL	200	CIR/91-2-5F	ML-3802 -E	ESPAÑA	24/09/2012 12:00:00	0
20120000006549	ASENSI*VELASCO,JOSE RICARDO	200	CIR/94-2E-5X	-1930 -DHL	ALFONSO XIII	25/09/2012 12:55:00	0
20120000006555	LOPEZ*LOPEZ,FLORENTINA	60	OMT/42-,3-A	-5494 -GPP	ALFONSO X	25/09/2012 8:30:00	0
20120000006557	CASTILLO*MARTIN,JOSE ANTONIO	80	CIR/159- -5D	-9989 -FCP	JUVENTUD, DE LA	25/09/2012 9:25:00	0
20120000006559	NIETO*FARGALLO,JOSE LUIS	90	CIR/94-2A- 5G	ML-9758 -E	ZORRILLA, POETA	25/09/2012 11:34:00	0
20120000006601	ASLIMANI*YAHIAOUI,ALI	60	OMT/42-,3-A	-3726 -CMH	REMONTA, ESPALDAS	28/09/2012 11:05:00	0
20120000006616	BARROSO*ORELLANA,AND RES	200	CIR/94-2A-5R	-6118 -BSC	SAN ANTONIO DE PADUA	30/09/2012 12:55:00	0
20120000006628	SAURA*GARCIA,AMADOR	90	CIR/94-2A- 5G	-2357 -GDL	ASTILLEROS, GENERAL	03/10/2012 10:10:00	0
20120000006662	AMAR*MOH,LUISA	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	JUAN DE GARAY	04/10/2012 11:15:00	0
20120000006672	MOHAMED*EMBARK,HAMED	60	OMT/42-,3-A	-2774 -FJB	MONTEMAR, MARQUES DE	04/10/2012 12:15:00	0
20120000006677	AL-LAL*AMAR,RIDUMAN	200	CIR/18-2-5B	M -8751 -VY	JUAN CARLOS I, REY	04/10/2012 17:45:00	3
20120000006250	ROS*RENGEL,MARIA PILAR	200	CIR/94-2A-5R	-4888 -DNZ	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	10/09/2012 0:45:00	0
20120000006648	PIZANA*MUÑOZ,VICTORIA	200	CIR/91-2-5H	-6562 -DNF	EXPLANADA DE CAMELLOS	01/10/2012 14:00:00	0
20120000006203	MOHAMED*SAANAN,MILUD	60	OMT/42-,3-A	ML-6267 -E	CIUDAD DE MALAGA	08/09/2012 21:25:00	0
20120000006112	MOHAND*LOPEZ,MARIA CARMEN	200	CIR/94-2A- 5Q	-8183 -GCP	CIUDAD DE MALAGA	04/09/2012 21:35:00	0
20120000006529	PIZANA*MUÑOZ,VICTORIA	60	OMT/42-,3-C	-6562 -DNF	ESPAÑA	24/09/2012 12:00:00	0
20120000006532	BOUCHIH*ANAJJAR,MUSTA FA	90	CIR/94-2A- 5G	ML-7169 -E	JUAN CARLOS I, REY	24/09/2012 12:55:00	0
20120000006533	ABDESELM*MOHAMED,SA MIR	200	CIR/154- -5A	-6917 -CZD	JUAN CARLOS I, REY	24/09/2012 10:12:00	0
20120000006540	MOKTAR*MOHAND,ZAHARA	200	CIR/91-2-5F	-0123 -FDR	ESPAÑA	24/09/2012	0
20120000006600	RUEDA*GOMEZ,FRANCISCO JAVIER	200	CIR/84-3-5B	-7084 -CYH	ALFONSO XIII	28/09/2012 11:25:00	0
20120000006606	JIMENEZ*NUÑEZ,MARIA JESUS	90	CIR/94-2C- 5U	-7374 -BVH	JUAN CARLOS I, REY	29/09/2012 12:20:00	0
20120000006614	MOHAMED*MESAUD,YUNS	200	CIR/146- -5A	-0527 -HGT	POLAVIEJA, GENERAL	30/09/2012 6:40:00	4
20120000006626	HAJJI,ABDERRAHMANE	200	CIR/19-2-5A	-2667 -CFB	EUROPA, DE	03/10/2012 11:00:00	0

20120000006630	MOHAMED*MOHAMED,KAS EM	80	CIR/152- -5B	C -0785 -BLY	PRIM, GENERAL	03/10/2012 0:10:00	0
20120000006666	AVILA*SAUCEDA,OLGA	60	OMT/42-,3-B	-7856 - GWH	ALFONSO XIII	04/10/2012 17:15:00	0
20120000006678	AMAR*MOHAMED,OMAR	200	CIR/94-2E-5X	-1670 -DRW	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	04/10/2012 17:00:00	0
20120000006679	RAMOS*PELAEZ,PIEDAD	90	CIR/94-2A- 5G	-4924 -GGV	MADRID	04/10/2012 16:35:00	0
20120000006653	EL HADDADI,JAOUAD	90	CIR/94-2A- 5G	-5163 -GRJ	VILLALBA, GENERAL	01/10/2012 9:50:00	0
20120000006423	MOHAMED*MOHAMED,KARI N	200	CIR/167- -5A	ML-8207 -E	CIRCUNVALACION, CARRETERA	16/09/2012 8:50:00	0
20120000006475	MALDONADO*ROLDAN,BEG OÑA	200	CIR/159- -5A	ML-8008 -E	MACIAS, GENERAL	20/09/2012 9:45:00	0
20120000006564	BLANCO*CENTENO,MANUE LA	60	OMT/42-,3-C	ML-3965 -E	EJERCITO ESPAÑOL	26/09/2012 9:40:00	0
20120000006579	MORALES*PEREZ,JOSE ANTONIO	200	CIR/82-2-5A	-5104 -CWN	PEÑUELAS, HERMANOS	10/09/2012 19:15:00	0
20120000006604	LEON*GARCIA,JOSE MARIA	80	CIR/152- -5B	ML-0886 -F	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	29/09/2012 6:10:00	0
20120000006608	MUSTAFA*AL,HAMOUTI HACH AOMAR MUSTAFA	200	CIR/94-2A-5J	-6849 -GLJ	JUAN CARLOS I, REY	29/09/2012 10:55:00	0
20120000006627	RODRIGUEZ*SAAVEDRA,RO BERTO	200	CIR/94-2E-5X	-3013 -DNV	PABLO VALLESCA	03/10/2012 12:10:00	0
20120000006411	FERRER*OSPINO,AHYSHEL L	200	CIR/94-2A-5R	-2441 -FCZ	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	18/09/2012 9:30:00	0
20120000006501	MOHAMED*MIMUN,SAID	200	CIR/94-2A- 5Q	-4645 -CGJ	ASTILLEROS, GENERAL	22/09/2012 10:48:00	0
20120000006785	MOHAMED*MOHAND,ABDEL KADER	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	TERCIO DE LOS MORADOS	05/10/2012 10:50:00	0
20120000006788	CONST MUSTAFATMI S.L. EN CONSTITUCION	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	JACINTO RUIZ MENDOZA	05/10/2012 11:30:00	0
20120000006790	MOHAMED*MOHAND,ABDEL KADER	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	TERCIO DE LOS MORADOS	05/10/2012 10:50:00	0
20120000006810	VAZQUEZ*MARFIL,JESUS	200	CIR/91-2-5C	-3595 -BFC	CARLOS V	07/10/2012 20:50:00	0
20120000006324	SAGRARIO*FUSTERO,MARI A TERESA	30	OMT/12-,3-	-4895 -DRB	ESPAÑA	11/09/2012 20:45:00	0
20120000006542	MOHAMED*AL-LAL,NAIMA	90	OMT/72-,1-A		ANTONIO MIRA, FALANGISTA	24/09/2012 12:25:00	0
20120000006544	CONDE*CASIMIRO,FRANCIS CO JESUS	200	CIR/118-1-5B	C -8847 - BRY	RONDA	24/09/2012 9:05:00	0
20120000006357	ABDESLAM*MOHAMED,MOH AMED	200	CIR/117-1-5A	-9318 -FDY	EUROPA, DE	15/09/2012 17:20:00	3
20120000006597	CONDE*CASIMIRO,FRANCIS CO JESUS	80	CIR/12-1-5A	C -8847 - BRY	RONDA	24/09/2012 9:05:00	0
20120000006599	MIMON*MOHAMED,YOUSEF	200	CIR/91-2-5B	-7002 -FTG	CASTELAR	28/09/2012 11:25:00	0
20120000006607	MIMUN*AMAR,MOHAMED	200	CIR/94-2A- 5Q	-4882 -HHG	JUAN CARLOS I, REY	29/09/2012 11:40:00	0
20120000006617	LOPEZ*MARTINEZ,CATALIN A	60	OMT/42-,3-A	-4447 -CWF	LLOBREGAT, RIO	30/09/2012 9:30:00	0
20120000006636	MOHAMED*AL-LAL,NAIMA	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	ANTONIO MIRA, FALANGISTA	03/10/2012 11:40:00	0
20120000006670	CHAABAN,NAIMA	90	CIR/94-2C- 5U	-9526 -FDS	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	04/10/2012 11:35:00	0
20120000006675	REDONDO*GUTIERREZ,JUS TO	200	CIR/18-2-5B	-2245 -HBK	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	04/10/2012 18:50:00	3
20120000006760	NARANJO*RAMOS,RUBEN	60	OMT/42-,3-A	-1435 -GML	MACIAS, GENERAL	08/09/2012 18:30:00	0
20120000006761	BUCHMAA*AHMED,YAMILA	60	OMT/42-,3-A	-3599 -GPX	MACIAS, GENERAL	08/09/2012 18:30:00	0
20120000006775	ALLIOUI,SAID	200	CIR/91-2-5C	-4622 -CPB	IBÁÑEZ MARIN	08/10/2012 15:20:00	0
20120000006743	JIMENEZ*SIRIA,MANUEL	200	CIR/65- -5A	-6892 -CRR	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	05/10/2012 23:25:00	4

20120000006745	JIMENEZ*SIRIA,MANUEL	500	CIR/29-1-5A	-6892 -CRR	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	05/10/2012 23:25:00	6
20120000006784	EL FOUNTI*MOUHHOU,SAMIR	60	OMT/42-,3-C	ML-5735 -E	O'DONNELL, GENERAL	05/10/2012 12:45:00	0
20120000006802	MONTERO*GONZALEZ,RAQ UEL	200	CIR/18-2-5B	ML-2602 -E	ALFONSO XIII	06/10/2012 2:20:00	3
20120000006706	AFARFACH,AZIZ	200	LSV/9-1-5C	ML-4332 -E	HORCAS COLORADAS	02/10/2012 22:00:00	0
20120000006707	AMAR*AL-LAL,FAISAL	200	OMT/72-,1-B		AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	02/10/2012 11:45:00	0
20120000006709	YACHOU,BOUJAMAA	200	CIR/146- -5A	GC-4792 -AZ	ACTOR TALLAVI	02/10/2012 13:15:00	4
20120000006712	ABDELKADER*LAARBI,FAIS AL	90	CIR/94-2A- 5G	-8690 -CGZ	MONTEMAR, MARQUES DE	02/10/2012 19:45:00	0
20120000006586	CASIMIRO*PEREZ,SERGIO	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	TRONCOSO, HERMANOS	27/09/2012 11:45:00	0
20120000006605	GUTIERREZ*GARCIA,SILVIA	90	CIR/94-2A- 5G	-5706 -GMM	VILLALBA, GENERAL	29/09/2012 13:25:00	0
20120000006667	SABOYA*OSORIO,JUAN CAMILO	200	CIR/91-2-5A	ML-5509 -E	GARCIA MARGALLO, GENERAL	04/10/2012 19:40:00	0
20120000006699	NAVARRO*TORTOSA,MIGUE L ANGEL	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	CARMEN CONDE ABELLAN	01/10/2012 12:10:00	0
20120000006704	SANCHEZ*GIBAJA,EDUARD O	200	CIR/18-2-5B	-2452 -BYD	BUSTAMANTE	02/10/2012 8:25:00	3
20120000006708	EL HAROUAT*BOULHIMASS,IB	200	CIR/18-2-5B	-1726 -DCJ	LEGION, LA	02/10/2012 12:30:00	3
20120000006716	MOHAMED*ABDEL- LAH,HAMIDA	200	CIR/117-1-5A	C -5575 -BVL	ALFONSO XIII	01/10/2012 16:45:00	3
20120000006537	FERNANDEZ*BARBA,FRANC ISCO JAVIER	60	OMT/38-,3-3	-5964 -CKS	RAMAL DOKER	24/09/2012 20:45:00	0
20120000006615	RAMIREZ*SEGADO,IRENE	60	OMT/42-,3-A	-7342 -HGX	ANTONIO FALCON	30/09/2012 12:10:00	0
20120000006674	SANCHEZ*RIVAS,CECILIA	200	CIR/18-2-5B	-9242 -GZJ	O'DONNELL, GENERAL	04/10/2012 18:05:00	3
20120000006248	ISSAM,JAMAL	200	LSV/9-2-5A	BAST. 14517758	ASTILLEROS, GENERAL	10/09/2012 10:00:00	0
20120000006765	AOUCHIR*EL HAMMOUTI,MOHAMED	200	CIR/118-1-5B	C -8220 - BVH	GRANADOS, MUSICO	05/10/2012 17:15:00	0
20120000006771	ALUMINIOS KER MELILLA S.L.	60	OMT/42-,3-A	-1826 -FGD	GURUGU	05/10/2012 0:28:00	0
20120000006711	AJELIYAN,MOHAMED	200	CIR/151-2-5A	-1765 -HBL	EUROPA, DE	02/10/2012 14:15:00	4
20120000006494	AHMED*MEHAND,NORA	200	CIR/18-2-5B	-2671 -GZN	SALVADOR RUEDA, POETA	23/09/2012 14:10:00	3

PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA

2994.- Acuerdo de Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la inscripción de los ficheros de titularidad pública "Colegiados" "Expediente deontológicos" y "Recetas", del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

El Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla de 1957, establece en su artículo 5, que se celebrarán juntas cuando previamente se hubiera fijado en el orden del día para su aprobación. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, en virtud de la normativa expuesta y conforme a las competencias que le otorga la ley/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Y a tenor del artículo 20 de la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, junto con lo previsto en los artículos 52, 53.4, 54, 55 y siguientes del R.D. 1720/2007, 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD. Se acuerda la creación de los siguientes ficheros de titularidad pública:

ANEXO I:

Fichero: COLEGIADOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Órgano, ente o autoridad administrativa ante el que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Nombre del fichero: Colegiados.

Carácter informatizado o manual del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que incluirá el fichero: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I.; pasaporte. Otros datos de carácter identificativo: número de colegiado, nacionalidad, dirección, teléfono, e-mail. Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de colegiados a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al COF Melilla.

Tipificación de la finalidad: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, prestación de servicios de certificación electrónica y otras finalidades.

Origen, procedencia o procedimiento de obtención de datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración del Estado; Otros: INGESA.

Fichero: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Órgano, ente o autoridad administrativa ante el que se puede ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Nombre del fichero: Expedientes Deontológicos.

Carácter informatizado o manual del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que incluirá el fichero: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I.; pasaporte. Otros datos de carácter identificativo: número de colegiado, nacionalidad, dirección, teléfono, e-mail. Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales relativos a infracciones penales y/o infracciones administrativas.

Tipificación de la finalidad: Otro tipo de finalidad: Procedimiento administrativo; gestión sancionadora.

Origen, procedencia o procedimiento de obtención de datos: el propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas; Otros colectivos: Denunciante.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias indicando las transferencias internacionales: Administración de Justicia; Otros órganos de la Administración del Estado.

Fichero: RECETAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Órgano, ente o autoridad administrativa ante el que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Nombre del fichero: Recetas.

Carácter informatizado o manual del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que incluirá el fichero: Otros tipos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos paciente, D.N.I.; pasaporte, n° Código de Identificación del Paciente, n° SS, n° mutualidad. Otros datos de carácter identificativo: dirección, teléfono, e-mail. Datos económicos, financieros y de seguros: Copago sanitario (código tipo de aportación). Datos de transacciones de bienes servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión tramitación, grabación y control de prescripciones y dispensaciones de medicamentos y efectos y accesorios efectuadas por las oficinas de farmacia a los usuarios del SNS, tanto por Receta Electrónica como en formato papel.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa, gestión y control sanitario, investigación epidemiológica y actividades análogas.

Origen, procedencia o procedimiento de obtención de datos: el propio interesado o su representante legal y otras personas distintas del afectado y administraciones públicas. Otros colectivos: Facultativos farmacéuticos, médicos prescriptores y usuarios del SNS.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros órganos de la Administración del Estado; Otros: INGESA, o en su caso, Muface, Mugeju, Isfas, Mutuas, Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

En Melilla a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario Junta de Gobierno.

Adelino Bueno Horcajadas.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

SAMIRA BENCHILLAL

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2995.- Con fecha 25/01/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 28/06/2012, con n.º de Acta de Infracción 15220 12000011377 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

H E C H O S

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 01/01/2012 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. D.ª Samira Benchillal presentó alegaciones el día 23/07/2012, oponiéndose al acta. Aporta escritura de venta de las participaciones sociales de D.ª Samira Benchillal a D. Mohamed Gannoun, con fecha 05/01/2012. Dejando a partir de esa fecha de ser administradora solidaria de la sociedad Pier One Service SL. Volante de empadronamiento de fecha 03/07/2012. Precontrato de trabajo celebrado entre D. Abdelkader Embarek Ahmed, representante de Pier One Service SL y D.ª Samira Benchillal, de fecha 16/07/2010. Certificado de

empresa Escrito del Servicio Público de Empleo Estatal y justificante de la demanda de empleo.

4. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social considera que estas alegaciones no pueden ser estimadas: La venta de las participaciones se produce en fecha posterior a la fecha del despido de D.^a Samira Benchillal, por lo que no puede afectar a la sanción propuesta. El volante de empadronamiento ya constaba en el expediente administrativo. El precontrato presentado sólo tiene validez entre las partes no frente a terceros ya que es un precontrato y no un contrato celebrado en el modelo legal y registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal. No se indica la fecha de inicio de la relación laboral, ni el centro de trabajo, ni la distribución de la jornada de trabajo, ni el tipo de contrato de trabajo celebrado, etc. No se aporta el contrato de alquiler de una nave a la que se hace referencia en las alegaciones. Ninguna de estas alegaciones desvirtúan los hechos indicados en el acta de infracción. A los que son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de

mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 24/09/2012, recibida el 02/10/2012, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

R E S U E L V E

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 01/01/2012 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 3 de octubre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

